

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días de diciembre de 2013 se reúnen los Sres. Antonio BASSO; Jorge GORNATTI; Pedro ALBONETTI; Luis María GUZMAN; Roberto VILLALBA y Fabian ESPOSITO, en representación de la **UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA** por una parte y por la otra los Sres. Pedro REYNA; Oscar MARTÍN; Jorge RIGONI ; Oscar MEDINA; Román QUEIROZ; Alejandro Ariel VOMMARO; Oscar ACCINELLI y Ernesto BROLIN en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES (FAIMA)**, arribando al presente acuerdo paritario nacional:

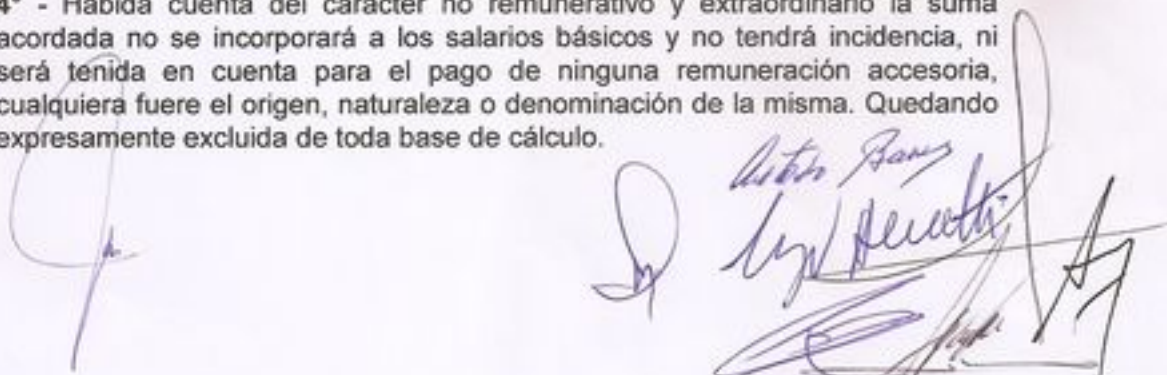
Las partes manifiestan que luego de arduas negociaciones en el carácter de partes signatarias del CCT 335/75, han arribado al siguiente acuerdo

1° - Ambas representaciones acuerdan con carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez abonar a los trabajadores con contrato vigente a la fecha de pago que cumplan íntegramente la jornada normal y habitual de trabajo durante el mes completo la suma de pesos \$ 350.- trescientos cincuenta para todas las ramas del CCT 335/75, Muebles, aberturas, carpinterías y demás manufacturas de madera y afines; Aserraderos, envases y afines; Aglomerados y Maderas terciadas, incluyendo todas sus categorías. Suma que se liquidará en dos cuotas. Una de pesos \$ 150.- ciento cincuenta, conjuntamente con los salarios de la segunda quincena del mes de enero de 2014 y la otra de pesos \$ 200.- doscientos, conjuntamente con la segunda quincena del mes de abril de 2014.- No sufrirá descuento alguno el periodo de goce por licencia anual prevista en el art 154 de la Ley de Contrato de Trabajo.

2° - Estas sumas se abonaran proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornada inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (art 92 ter y 198 de la LCT).

3° - Las partes dejan acordado asignarles el carácter de sumas no remunerativas, ni contributivas a ningún efecto. Estableciéndose de común acuerdo que sea liquidada bajo la vos "**Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo USIMRA 2013**", en forma completa o abreviada.

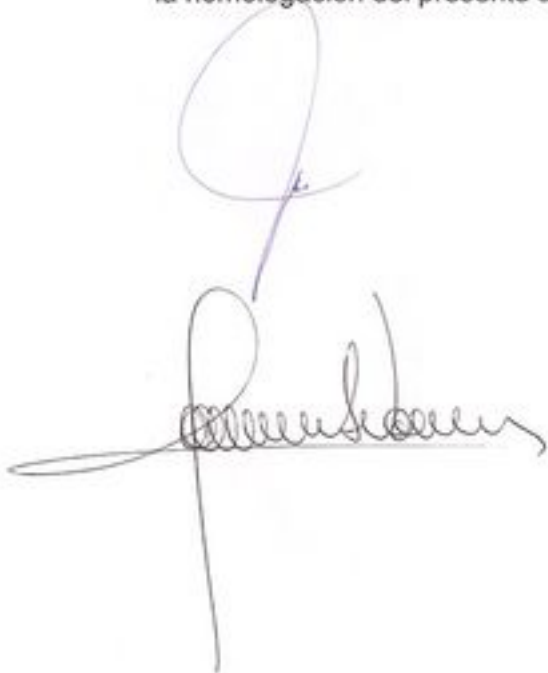
4° - Habida cuenta del carácter no remunerativo y extraordinario la suma acordada no se incorporará a los salarios básicos y no tendrá incidencia, ni será tenida en cuenta para el pago de ninguna remuneración accesorio, cualquiera fuere el origen, naturaleza o denominación de la misma. Quedando expresamente excluida de toda base de cálculo.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a smaller signature. On the right, there are two more signatures, one of which is more prominent and appears to be a signature in blue ink. The signatures are written over the bottom portion of the text.

5° - Esta Gratificación extraordinaria no remunerativa y de carácter excepcional, por única vez, sólo generara el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo del trabajador correspondiente a la Obra Social de la Industria Maderera - OSPIM

6° - Las partes se comprometen a cumplir con las pautas acordadas y mantener la paz social durante la vigencia del presente acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen agotar sus esfuerzos para lograr la resolución de eventuales conflictos que surjan y que afecten el normal desarrollo de las actividades, utilizando para ello efectivamente todos los recursos, diálogo y negociación.

En consecuencia, ratifican en un todo lo actuado y solicitan que oportunamente proceda el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a la homologación del presente acuerdo.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop at the top and a long horizontal stroke at the bottom.Three handwritten signatures in blue ink. The top one is 'Abai Barro', the middle one is 'Myr Alueth', and the bottom one is a more complex signature.